República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Rad. 54001311000120110032300 LIQ. SOC. CON.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho, para decidir la aprobación, el Trabajo de Partición correspondiente a los bienes sociales de los señores ISMAEL GOMEZ Y BLANCA AURORA TORO CASTAÑO, presentado por la auxiliar de la justicia designada (partidora).

Revisada la Partición se advierte que la misma corresponde a los inventarios en firme y está ajustada a derecho, por lo que resulta procedente impartirle aprobación como en efecto se decide, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 509 del C.G.P

La anterior norma prevé: **"*si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable*".**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CÚCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en cada una de sus partes el Trabajo de Partición correspondiente a los bienes sociales de los señores ISMAEL GOMEZ y BLANCA AURORA TORO CASTAÑO.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el Trabajo de Partición y la Sentencia en una notaría de esta ciudad, de lo cual se ordena dejar constancia en el expediente.

TERCERO: ARCHIVESE presente proceso previas las anotaciones a que haya lugar

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No**. 94**, conforme al Art.295 del C.G. del P**.**

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d38df7b0bfd68709996b728c6d0553535bf339be9d302e25f9ecf577835e3c**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

Aumento Alimentos. Rad. 54001311000120130066000

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la comunicación recibida del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, con la cual se allega sentencia de exoneración de la cuota alimentaria al obligado BONIFACIO GARZA MOJICA quien se identifica con la C.C. No. 2.008.883 respecto de sus hijas KAREL DAYANA GARZA MANCIPE, identificada con la C.C. No. 1.092.387.710 y EIGNY JHOANA GARZA MANCIPE, identificada con la C.C. No. 1.093.788.537, se dispone tomar nota de lo allí decidido, y consecuentemente ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, disponiendo su terminación y archivo, previas las anotaciones en los libros y el sistema. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f8fd87466b19a6aab21fab3e5b0714a117c8b657d3281e53e97cd3e9d68d25**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad. 54001311000120190050300. Fil. Nat.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo manifestado por el señor Apoderado Judicial de la parte demandante mediante escrito allegado vía correo electrónico, se dispone:

Comisionase al señor Juez de Familia (Reparto) de los Patios N.S, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de exhumación del cadáver de quien en vida se llamó ARISTOBULO MORA CONTRERAS, fallecido en Cúcuta el 27 de julio de 2016, cuyos restos mortales se encuentran inhumados en el parque cementerio San José los olivos del Municipio de Los Patios en la primera parte del predio doble número No 8A Sección J-1 Santísima Trinidad, según información suministrada por la parte demandante y allegada al proceso. La diligencia consistirá en extraer muestras de tejidos para el cotejo de la prueba de ADN. El señor Juez comisionado deberá señalar fecha y hora para la diligencia ordenada y dispondrá oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, quien será el encargado de llevar a cabo el presente examen, Igualmente al administrador del campo santo a fin de que tome atenta nota de la diligencia a realizar y preste toda la colaboración necesaria en la misma. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándose copia de este auto.

Una vez comunicada la fecha para la diligencia de exhumación por parte del señor Juez comisionado, se fijará día y hora para la realización de la prueba de genética por intermedio del Instituto de Medicina Legal Seccional Cúcuta, al demandante señor DANIEL MONTAÑEZ a quien una vez tomada la prueba se les solicita que estas sean analizadas con las muestras óseas tomadas en proceso de exhumación la cual reposa en ese laboratorio según Oficio No 040 - BIOFO - DSNS- 2023, del 15 de febrero del 2023, a quien en vida se llamo FRANCISCA MONTAÑEZ LEGUIZAMÓN el 2022-09-27 madre del demandante, y se determine si el demandante señor DANIEL MONTAÑEZ es hijo del señor ARISTOBULO MORA CONTRERAS (q.e.p.d.)., quien se identificaba con la C.C. 1.993.238 de San Cayetano N.S.

El señor DANIEL MONTAÑEZ deberá cancelar los gastos que genere la exhumación de quien en vida se llamó ARISTOBULO MORA CONTRERAS, así mismo tendrá que prestar toda la colaboración necesaria requerida ante el Juez comisionado.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbd4ded56934cdbd12561830a4dae0ab999d8a6305b6efa65e45af3140fa38d**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta

Rdo. 54001311000120200007100 LIQ SOC CONY

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por el demandante señor FREDDY OMART SANCHEZ BUSTO, a través de su apoderada judicial, infórmesele que el numero de cuenta de depósitos judiciales de este juzgado es 540012033001, precisando que al hacer la consignación para este caso debe registrarla a nombre del auxiliar de la justicia, Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, identificado con C.C. 13.257.902.

Respecto a la actualización de los datos de la apoderada, referente al correo electrónico y número de teléfono, se dispone tener en cuenta la información suministrada, precisando que se debe tener en cuenta que este proceso se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cfc0d51180827fb9c51eded24c6cc153e7fedc21f653ea95d8f6a4104afedd**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia de fecha 18 de mayo del 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de esta ciudad, en donde ordena revocar parcialmente el numeral segundo del del auto proferido el 11 de mayo del 2022.

Ejecutoriado el presente auto Archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros y el sistema.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, **05 DE JUNIO DE 2023**.
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbdaeb2491f79389a9c3ad2fc77e2882b868484a31ce1d7158cf69a9739dbf8**
Documento generado en 02/06/2023 05:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

Ejecutivo Costas Rad. 54001311000120220025600.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido como se encuentra el traslado de las liquidaciones de crédito y costas sin que se hubiera formulado objeción, estando ajustadas a derecho, se procede, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 446 del C. G. del P., y artículo 366 del mismo código, a impartirle aprobación.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ebfc76f21753a23fb1d0dbcc0328a16da2450b054c275dfa2afd784ed51ced**
Documento generado en 02/06/2023 05:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Ejecutivo Alimentos. # 54001311000120220043900

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De la liquidación del crédito presentada por la demandante **JESSICA ROCIO ANAYA NIETO**, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada (Art. 446 numeral 2 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce9331e81975c2dd8389e71a5f093d1a800b01fced58d8e77d7cb3042e4514e**
Documento generado en 02/06/2023 05:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Rdo. # 54001311000120230000200 - Adjudicación de Apoyo

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Estando al despacho el proceso para decidir la continuidad del trámite, una vez corrido el traslado de informe de valoración de apoyos presentado por la Personería Municipal, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo audiencia, si no fuera porque tratando el proceso de la adjudicación judicial de apoyos a favor de los señores LUIS ARTURO PITA PARADA Y JESÚS ALFONSO PITA PARADA, se advierte que el informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal y allegado al proceso, trata solamente de la valoración realizada al señor JESÚS ALFONSO PITA PARADA, como se observa en el documento No. 14 Informe de Valoración, anexo al expediente.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la Personería Municipal, para que envíe el informe de valoración de apoyos del señor LUIS ARTURO PITA PARADA, si es el caso y hubo omisión al momento de el envío de la información, caso contrario, se sirva realizar la correspondiente valoración de apoyos y allegarlo a la mayor brevedad posible, a fin de proseguir con el trámite del proceso. Igualmente para que se aclare el informe allegado en cuanto que se hace mención a JESUS ALONSO y JESUS ANTONIO. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:
Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f77e3c55149b079fe5a3dfa4248d96fd97b605d03522ba3b7b08c2dd3c978c7**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Juzgado Primero de Familia
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Rdo. # 54001311000120230018600 Nul. Reg. Civ. de Nacim.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.
Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por haber sido subsanada en debida forma y por reunir los requisitos del articulo 82 y siguientes del C. G. del P., se admite la Demanda mediante la cual el señor **JOSÉ OSCAR RODRÍGUEZ URIBE**, identificado con PPT 6719662, representado por Miembro activo de Consultorio Jurídico de la Universidad de Santander, solicita la NULIDAD DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, Indicativo Serial ***25207994***, del 9 de julio de 1997 expedida por la Registraduría del Estado Civil de Villa del Rosario (Norte de Santander)

Désele a esta demanda el trámite del Proceso de Jurisdicción Voluntaria. Art. 577 del C. G. de P.

Téngase en cuenta al momento de fallar los documentos allegados junto con la demanda y que reúnen los requisitos de Ley.

Oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Villa del Rosario (Norte de Santander) a fin de que allegue copias auténticas del Acta de Inscripción del Registro Civil de Nacimiento y de los documentos que sirvieron de fundamento para la expedición del Registro Civil del Nacimiento de JOSÉ OSCAR RODRÍGUEZ URIBE, con Indicativo Serial No. ***25207994*** de fecha 9 de julio de 1997.

Reconózcase personaría para actuar como apoderada del demandante a la estudiante de derecho NEYLA YANETH VELAZCO PINZON, miembro activo del consultorio jurídico de la UDES, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta**, 05 DE JUNIO DE 2023.**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. **94**, conforme al Art.295 del C.G. del P.

_____
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e264539a7b29b75c489b7fee80563bc1eb8c9b7f7ddf50e85cd7947efdb4041**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica